



**MUNICIPALIDAD DE MAFIL  
ALCALDIA**

**DECRETO EXENTO N° 545**

**MAFIL, 22 MAR 2016**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Exento N° 3015 de fecha 6 de diciembre de 2012 de esta Municipalidad por el cual asume como Alcalde de la I. Municipalidad de Mafil Don Claudio Sepúlveda Miranda, RUN 10.196.519-8.

2.- El Acuerdo de Concejo Municipal N°752 de fecha 09 de marzo de 2016, **Aprueba Ordenanza Municipal manejo Integral de Residuos domiciliarios y el uso de bolsas plásticas.**

3.- Lo dispuesto en la ley 19.880 sobre Bases de Procedimiento Administrativo.

4.- Lo establecido en la en el DFL 1/19653, que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la ley 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO.**

1.- La importancia de contar con una Ordenanza Municipal Sobre Manejo Integral de Residuos Domiciliarios y uso de Bolsas Plásticas en la Comuna de Mafil y Convenio Programa de Reducción del uso de Bolsas Plásticas Comuna de Mafil.

**DECRETO:**

**1°.- Apruébese, Ordenanza Municipal Sobre Manejo Integral de Residuos Domiciliarios y uso de Bolsas Plásticas en la Comuna de Mafil.**

**Título I: Ámbito de Aplicación y conceptos generales.**

**Artículo 1**

La presente ordenanza regulará dentro del territorio de la comuna de Mafil, todas las conductas y actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y privados, así como la reducción, reciclaje y recolección de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, generados tanto en los sectores urbanos como rurales de la comuna.

Esta ordenanza regulará además, la sustitución de bolsas plásticas, mediante la regulación de su distribución desde los establecimientos comerciales de la comuna hacia sus clientes, permitiendo con ello mejorar la calidad de vida de sus habitantes y evitando la contaminación del medio ambiente, con estos productos.



**Artículo 2:** Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

- **Alimento perecedero:** Todo alimento que conserva sus propiedades, solo durante un espacio de tiempo determinado.
- **Bolsa o recipientes de polietileno o polipropileno:** Se entiende como cualquier tipo de bolsa plástica o cualquier recipiente que se produzca a partir del petróleo y sus derivados.
- **Bolsas o recipientes biodegradables:** Son todas aquellas bolsas o recipientes que cumplan con las normas internacionales. EN 13432 (Unión Europea) y ASTM D-6400 (USA) en las que se establecen. Se requiere un ambiente microbiano intenso para su degradación y no se puede fabricar a partir de plástico reciclado. Requieren un proceso de clasificación especial y reciclaje separado.
- **Bolsas o recipientes oxobiodegradables:** Son todas aquellas bolsas o recipientes que cumplan con las normas internacionales. EN 13432 (Unión Europea) y ASTM D-6400 (USA) en las que se establecen los requisitos técnicos para los materiales plásticos biodegradables y compostables. Este proceso tiene dos etapas que permiten que el plástico se degrade en cualquier ambiente: fragmentación por oxidación y degradación. Se puede producir a partir de plásticos reciclados. Son totalmente reutilizables y reciclables.
- **Bolsas o recipientes reutilizables:** Son aquellas bolsas o recipientes que sirven para transportar productos y que poseen más de un uso. Son confeccionados con algún material durable, tales como: tela no teñida biodegradable (TNT) crea, arpillera, entre otros; que permiten una larga vida.
- **Ceniza incandescente:** Todo producto que proporciona calor y ha sido originado mediante la combustión de algún material
- **Escombros:** Conjunto de desechos y materiales de construcción que resultan del derribo o remodelación de cualquier servicio de urbanización (casas, edificios, puentes, calles, grifos, cercos, rejas, letreros, etc.): por empresas, personas naturales o jurídicas.
- **Reciclaje:** Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo distinto del que le generó incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.
- **Residuo sólido, basura, desecho o desperdicio:** sustancias, elementos u objetos cuyo generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.
- **Residuos sólidos asimilables:** residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades, que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo a la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un Relleno Sanitario sin interferir con su normal operación.
- **Residuos sólidos domiciliarios:** residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles.
- **Residuo peligroso:** residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características señaladas en el Decreto 148 (reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos)



- **Residuo reciclable:** residuo que mediante un proceso puede volver a convertirse en materia prima para dar origen a productos nuevos
- **Platabanda:** terreno situado entre la solera y la vereda.

## **Título II: De los Residuos en General**

**Artículo 3.** Los residuos domiciliarios deben ser dispuestos en un contenedor con tapa, que permita evitar su derrame o dispersión sobre el terreno.

**Artículo 4.** Se prohíbe a las personas disponer de residuos, sin tratamiento, al aire libre, tanto en terrenos privados como en bienes nacionales de uso público.

**Artículo 5.** Los residuos domiciliarios, para evitar la formación de focos infecciosos, deberán ser sacados a la vía pública al momento de pasar el camión recolector en un contenedor con tapa y/o receptáculos lo suficientemente altos para no ser alcanzados por animales, evitando que se disperse en la calle por acción de estos mismos. Estos residuos son de responsabilidad del generador hasta el momento de su retiro por el camión.

**Artículo 6.** Se prohíbe a particulares, industrias y empresas en general depositar residuos peligrosos mezclados con los residuos domiciliarios o asimilables. (Que serán considerados en su conjunto como residuos peligrosos). **Exceptuando lo establecido por el Ministerio de salud relativo a la desnaturalización de alimentos vencidos.**

**Artículo 7.** Los residuos industriales peligrosos deberán tratarse de acuerdo al Decreto 148 (reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos) quedando estrictamente prohibida su disposición en depósitos para basura domiciliaria. La ocurrencia de estas situaciones será informada a la Autoridad Sanitaria.

**Artículo 8.** Queda prohibida la quema de residuos de cualquier tipo dentro de los sectores urbanos de la comuna y en los sectores rurales queda prohibida la quema de residuos sin la debida autorización competente.

**Artículo 9.** Todo local comercial con acceso al público deberá mantener receptáculos para los residuos o basuras de manera visible e higiénica a disposición y para el uso de las personas que concurran a estos lugares. Deberán además mantener limpio el entorno donde las personas transiten. De igual forma las personas naturales o jurídicas que realicen actividades públicas deberán cumplir con lo anteriormente mencionado.

**Artículo 10.** Los vecinos deberán dar aviso a la Municipalidad de la formación de micro basurales, si estos se localizan en inmuebles de dominio privado sus propietarios serán los responsables de la limpieza del sector. La o las personas que sean sorprendidos desechando basura en terrenos particulares serán sancionadas por la presente ordenanza.

**Artículo 11.** Se prohíbe recibir y disponer en terrenos particulares cualquier tipo de basuras y escombros por el propietario y/o por terceros. Dicha acción será sancionada por la presente ordenanza.



**Artículo 12.** Se prohíbe depositar todo tipo de basuras en todo curso de agua que afecte la calidad de estas. Quien sea sorprendido contaminando cursos de agua será objeto de sanción

**Artículo 13.** Las empresas, personas naturales o jurídicas que generen escombros deberán disponerlos previamente clasificados en lugares autorizados por autoridades competentes.

**Artículo 14.** La Municipalidad informará a los vecinos de los días y las horas de retiro de los residuos domiciliarios para cada uno de los sectores de la comuna a través de un calendario oficial a través de canales internos y algún medio de comunicación masivo.

**Artículo 15.** Los vecinos deberán mantener limpias veredas, cunetas, platabandas y el espacio público entre la línea oficial y la solera que estén contiguos a su domicilio.

**Artículo 16.** Los contenedores públicos de basuras domiciliarias deberán ser usados adecuadamente. Se deben mantener cerrados, no se deben depositar cenizas incandescentes, no se debe depositar basuras sobre o alrededor de los contenedores una vez llenos. La destrucción, mal uso, desplazamiento y/o robo será objeto de sanción. La municipalidad se reserva el derecho de retirar y disponer de estos.

**Artículo 17.** Excepcionalmente el Municipio podrá disponer de un servicio especial, para retiros de residuos diferentes a los domiciliarios como ramas, cachureos, escombros muebles y artículo del hogar en desuso. Este servicio se prestará de manera acordada y coordinada entre las juntas de vecinos y la Municipalidad.

**Artículo 18.** Se prohíbe a los talleres mecánicos y servicentros y a cualquier persona natural o jurídica, arrojar o derramar aceites, lubricantes y combustibles en el suelo y las redes de alcantarillado y/o cursos de agua. Así como también se prohíbe arrojar o derramar detergentes en el suelo y/o cursos de agua, debiendo los vecinos dar cuenta de ello a la Municipalidad de Máfil.

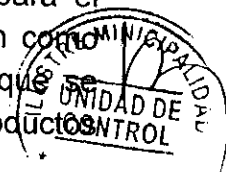
**Artículo 19.** Se prohíbe a los supermercados y lugares donde se venda o haga comida (fijos o ambulantes) arrojar restos de comida y/o aceite vegetal a través de la red de alcantarillado y cursos de agua.

**Artículo 20.** La Municipalidad promoverá canales para el retiro de baterías, pilas, toners, tubos fluorescentes, aerosoles y otros residuos peligrosos provenientes domicilios particulares de acuerdo al Decreto 148 (reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos).

### **Título III**

#### **De la Sustitución del uso de bolsas Plásticas en la comuna**

**Artículo 21.** La Municipalidad de Máfil impulsará la generación de convenios con los comerciantes de la comuna de Máfil, con el fin de eliminar en el plazo de un año el uso de bolsas de polietileno o de cualquier polímero plástico, y la utilización y entrega de las mismas al público, en todo local comercial de la comuna, que se utilicen para el transporte de mercadería, productos y/o artículos, aún aquellas que se indican como biodegradables u oxobiodegradables. Quedan exceptuados aquellos envases que utilicen exclusivamente para envolver alimentos perecederos: tales como productos



cárnicos, pescados, mariscos y frutas o verduras fermentados (ají, cebolla, pickles, etc), además de la utilización en alimentos al vacío y como contenedores de residuos cumpliendo la normativa legal vigente.

**Artículo 22.** Los titulares de los establecimientos comerciales, tales como supermercados, autoservicios, almacenes y comercio en general de diversos productos al por mayor y al detalle, adheridos a este convenio, deberán proceder a implementar dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, un proceso de sustitución gradual informado en un calendario municipal anexo de sustitución de bolsas de polietileno o de cualquier polímero plástico, por bolsas reutilizables que resulten compatibles con la minimización del impacto ambiental. Se procurará la adhesión a esta campaña de los comerciantes que concurran a la "feria del pago de los jubilados" a través de la difusión de la campaña el día indicado y la denegación del permiso municipal a quienes sean sorprendidos entregando bolsas plásticas en forma reiterada, luego del plazo de un año establecido en la presente ordenanza.

**Artículo 23.** Los comerciantes deberán al momento de aprobarse la presente ordenanza exhibir en un lugar visible para sus clientes la presente ordenanza e informarles el momento dentro del año señalado, en el artículo anterior, la fecha en que dejarán de ofrecer al público bolsas plásticas para contener la mercadería.

**Artículo 24.** La **Ilustre Municipalidad de Máfil**, estará a cargo de la implementación, seguimiento y fiscalización del cumplimiento de los convenios y proceso de sustitución de las bolsas plásticas.

**Artículo 25.** La **Ilustre Municipalidad de Máfil**, será la encargada de la implementación y el seguimiento de la presente Ordenanza debiendo realizar las siguientes tareas.

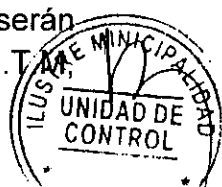
- a) Proporcionar la debida difusión, información, concientización y educación a la comunidad local respecto del objeto principal de esta Ordenanza, a través de la implementación de planes de difusión.
- b) Informar y capacitar a los destinatarios habitantes de la comuna sobre el uso de bolsas reutilizables que sustituyan a las bolsas plásticas de polietileno.
- c) Entregar bolsas reutilizables a la comunidad, durante el periodo de implementación de la presente Ordenanza.
- d) Promover la celebración de convenios de colaboración entre el municipio y entidades públicas o privadas para la entrega de bolsas reutilizables a la comunidad.

#### **TITULO IV**

#### **De las Sanciones y fiscalización**

**Artículo 26.** Corresponderá a Carabineros de Chile la fiscalización a las disposiciones contenida en la presente Ordenanza. Sin perjuicio de las facultades que el legislador pueda otorgar a otras autoridades respecto de la materia tratada en la presente ordenanza y otras normativas vigentes.

**Artículo 27.** Las infracciones y contravenciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa, cuyo monto variará entre 1,5 U.T.M y 5 U.T.M.



correspondiendo el conocimiento de los antecedentes y la aplicación de la sanción al respecto al Juez de Policía Local.

**Artículo 28.** La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada y decretada por el concejo municipal y al ser publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Máfil.

**2°.- Apruébese Convenio del Programa de Reducción de Bolsas Plásticas en la comuna, que será suscrito entre el municipio y los dueños de locales comerciales, cuyo tenor es el siguiente:**

**CONVENIO  
PROGRAMA DE REDUCCION DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS  
COMUNA DE MÁFIL.**

En el país, se realiza un esfuerzo para reducir, reutilizar y reciclar materiales residuales de tipo doméstico e industriales. El uso de bolsas de plásticos en la actividad cotidiana de compra de nuestros productos de uso diario es normal y ha generado una dependencia de su uso que pareciera insuperable. Esto ha generado el aumento de residuos y problemas a nivel de fauna terrestre y acuática por su llegada a medios naturales como ríos, mares y bosques del cual nuestra comuna no está exenta.

Mediante este Convenio la Municipalidad de Máfil y don ..... propietario del local comercial ..... ubicado en la calle ..... n°, concuerdan en la necesidad de cambiar el uso de bolsas desechables por bolsas reutilizables en nuestra comuna. Para esto el Municipio se compromete en incorporar al comerciante en el listado de Comerciante con Responsabilidad Ambiental de la comuna que estará disponible en la página web de la Municipalidad y hacerlo participe de todas las iniciativas de educación y reciclaje de la comuna.

Por otra parte don ..... se compromete a reducir y erradicar en un plazo de un año la entrega de bolsas plásticas.

Máfil, ..... de 20.....



CLAUDIO SEPÚLVEDA MIRANDA  
Alcalde comuna de Máfil

Nombre: .....

Rut: .....

Est. Comercial: .....



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



*[Handwritten signature]*  
**DÉLFINA MORALES SAAVEDRA**  
Secretaría Municipal



*[Handwritten signature]*  
**CLAUDIO SEPULVEDA MIRANDA**  
Alcalde

*[Handwritten signature]*  
**CSM/DMS/ESG/nca.-**

Distribución:

- Alcaldía
- Partes
- Secretaría Municipal
- Departamentos
- Jurídica
- Control

